



Universidad Nacional de Salta

313771

12 VI 73

DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS  
CAJA Nº 2



276/73.

Expte. 5.030/73.

C O N T R A T O

-----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ing°. Román Fernando CUELLAR, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales / en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución N° 256/73, contrata los servicios profesionales del "Contratado" a partir del 1° de Junio de 1973 y por el término de siete (7) meses, con la salvedad de que si / dentro de ese período se provee por concurso las funciones previstas en el / presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará como Jefe de Trabajos Prácticos con semidedicación en el Departamento de Ciencias Exactas, para atender las siguientes funciones:-----

- 1) Dictado de las clases teórico-prácticas, de coloquio y de laboratorio del curso de "Química Orgánica" de la Carrera de Ingeniería Química;-----
- 2) Dictado de las clases teórico-prácticas, de coloquio y de laboratorio del curso de "Química Orgánica I" de la Carrera del Profesorado en Química;-----
- 3) Participación en los seminarios sobre los siguientes temas: Proteínas; Ácidos Nucleicos; Enzimas; Isoenzimas; Coenzimas; Catalizadores Enzimáticos; / Venenos Enzimáticos; Cromatografía; Electroforesis; Espectrofotometría; Colorimetría y Fotometría en llama;-----

-----Además de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas;-----
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "Universidad" para el personal de su categoría;-----
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "Contratado" y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 1.254,00) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Jefe de Trabajos Prácticos con semidedicación. Esta suma será /

*Román Cuellar*  
*[Firma]*

///...



Universidad Nacional de Salta

— III...

276/73.

313772 - 2 - 12 VI 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Expte. n° 5.030/73.



reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.

CUARTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la ley 18.037.

QUINTO: El "Contratado" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEXTO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato.

-----En prueba de conformidad se firman Cuatro (4) ejemplares de un / mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres.

*Roman Fernandez Cuellar*  
ROMAN FERNÁNDO CUELLAR  
Contratado

*Holver Martinez Borelli*  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
Interventor

ras/